

Villanueva Pamies, Mario.
 Villanueva del Pozo, José Antonio.
 Villanueva Ramos, Francisco Javier.
 Villar Becares, María Nieves.
 Villar Gómez, José María.
 Villar Hidalgo, Ursino.
 Villar Madrigal, Elifia.
 Villar Mayoral, Jesús Matías.
 Villar Muñoz, María Mercedes.
 Villar Seco, Adela.
 Villares Diaz, María Antonia.
 Villarín San Román, Francisco.
 Villarino Vivas, María Isabel.
 Villarroel Diez, Agustín.
 Villarrubia Millas, María Concepción.
 Villasanté San Andrés, María Remedios.
 Villaseca Costero, María Luisa.
 Villaseca Costero, Marta.
 Villasoca Guerra, Federico.
 Villasevil Ramos, Jacinto.
 Villaverde Cameron-Walker, María del Pilar.
 Villegas Bermejo, María del Carmen.
 Villegas Pernil, José Luis.
 Villegas Sánchez, Francisco.
 Villena Villena, Juan.
 Villuendas Rodríguez, Miguel Angel.
 Villuendas Solsona, Ramón.
 Vinagre Fernández, María del Pilar.
 Vindel López, Arsenio.
 Viñas Heredia, María de los Angeles.
 Viñas Martín, José.
 Virseda Cabrero, Pilar.
 Virseda López, María Inés.
 Virto de la Fuente, Sebastián Jesús.

Viso Vázquez, Eloy Alberto.
 Viú Escolano, Daniel Gerardo.
 Vivanco Mugarz, José Luis.
 Viver Fuerte, Clara María.
 Vivas Guzmán, Concepción.
 Vives Calvo, Manuel.
 Vives Gil, María Concepción.
 Vivó Paco, Antonio.
 Vos Fernández, María Emma.
 Vozmediano Buevas, María del Carmen.
 Wienken Amat, María Elena.
 Yagüe Gómez, María José.
 Yagüe de Partearroyo, María Socorro.
 Yague Sobrino, Aurora.
 Yancos Pérez, Garmelina.
 Yanguela Cabido, María del Pilar.
 Yañez Agueda, María Jesús.
 Yañez Gómez, Luis.
 Yañez González, Rafael.
 Yañez Jiménez, Francisco.
 Yarza Perea, Guillermina.
 Yarza Perea, María del Pilar.
 Yéamos Navarro, Francisco José.
 Yllanes Vallejo, Juan.
 Yñiquez Ovando, Pilar.
 Yraola y Díaz, Joaquín de.
 Yturriaga Matarranz, Javier.
 Yubero Blanco, José Luis.
 Yubero Blanco, María Angeles.
 Yusta García, Arturo.
 Zabal Campo, José.
 Zabalza Alvillos, María Blanca.
 Zabalza Duque, María Concepción.
 Zaborras Nadal, María Rosa.
 Zacarini Mantilla de los Rios, José Luis.

Zafra Calvo, Carlos.
 Zaldo García, Ana María.
 Zamarrón San José, Martín.
 Zamora de Luis, María de las Mercedes.
 Zamora Sánchez, Santiago.
 Zamorano Pedroche, Antonio.
 Zapata Agraz, María del Carmen.
 Zapata Donoso, Luisa.
 Zapata Martínez, Antonio.
 Zapatero Carbayo, Alicia María del Carmen.
 Zaragoza García, Pilar.
 Zaragoza García, Tomás.
 Zaragoza Sorroche, María Jesús.
 Zarate del Tío, María Luisa.
 Zarca González, Antonio.
 Zarzuelo Vélez, Eduardo.
 Zea Espinar, Carmen.
 Zornoza Pérez, Ana María.
 Zorrilla Torrent, Domingo.
 Zoya Asensio, José María.
 Zuazo Jiménez, Pablo.
 Zubieta Tabernero, María del Mar.
 Zubillaga Zapiaín, María Teresa.
 Zubizarreta Soraluze, María Victoria.
 Zueco Ruiz, Juan José Francisco.
 Zufia Fuentes, Francisco.
 Zufia Vallejo, Esperanza.
 Zugaza Izquierdo, María del Pilar.
 Zunzarren Echeverría, María Gloria.
 Zúñiga Zandueña, Marina.
 Zurbano Garcés de los Fayos, María Jesús.
 Zurbano Pérez del Notario, María Cruz.
 Zurdo Logido, Alfonso.
 Zurrutero Gutiérrez, Fausto.

RESOLUCIÓN de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza existente en su plantilla.

Por existir una plaza vacante en la Escuela Nacional de Administración Pública y siendo necesaria su provisión, esta Escuela, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971, y previos los trámites que en la citada disposición se señalan, resuelve cubrirla, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administrador de la Escuela Nacional de Administración Pública, dotada con el haber presupuestario correspondiente.

2. Las pruebas selectivas consistirán en una oposición restringida, que comprenderá los tres ejercicios que se establecen en la norma 15.

II. Requisitos

3. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Reunir los requisitos señalados en el artículo 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 3, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) Estar prestando servicios ininterrumpidos en la Escuela Nacional de Administración Pública, con una antigüedad superior a dos años el día 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos, con igual carácter y en la misma plaza, hasta la celebración de estas pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

c) Acreditar experiencia en tareas de administración y contabilidad de Organismos docentes y residencias universitarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12, apartado 3, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1968.

III. Solicitudes

4. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirijan su solicitud, con arreglo al modelo que los será entregado gratuitamente en la Secretaría General de la Escuela, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos los requisitos de la norma 3 y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

5. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares). También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este supuesto, las solicitudes se dirigirán a la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

Los derechos de examen serán de 500 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la misma podrá interponer el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador será designado por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al finalizar cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que, en su caso, se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

13. El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición.

14. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio, mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

VI. Ejercicios de la oposición

15. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte entre los del programa que figura como anexo de la presente convocatoria.

Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio consistirá en resolver un caso práctico sobre administración y gestión financiera que proponga el Tribunal.

16. El primero y segundo ejercicios serán leídos por el opositor, quien deberá responder, en un tiempo máximo de quince minutos, a las preguntas que en cada uno de ellos le haga el Tribunal.

17. El tercer ejercicio versará sobre el conocimiento de una o más lenguas vivas, y constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de carácter obligatorio, que consistirá en una traducción directa, con ayuda de diccionario de un texto de inglés o francés, a la elección del opositor.

b) Prueba voluntaria sobre dominio escrito u oral de una o más lenguas vivas que puntuará como mérito.

VII. Calificación de los ejercicios de la oposición

18. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de veinte puntos en total y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos.

El tercer ejercicio, de idiomas, se calificará de cero a tres puntos por cada uno de los idiomas de que se examine el candidato.

19. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

VIII. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario de la Escuela Nacional de Administración Pública

20. El aspirante seleccionado, con arreglo a las normas anteriores, deberá presentar en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos señalados en la norma 3 de esta convocatoria.

21. Si no presentare dentro del plazo de treinta días los documentos señalados en la norma anterior, quedará eliminado y serán anuladas todas sus actuaciones.

Presentados los documentos, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá el correspondiente nombramiento del aspirante seleccionado. Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Alcalá de Henares, 20 de julio de 1972.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

A N E X O

1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Su valor jurídico formal y eficacia normativa. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

2. Análisis del Fuero de los Españoles, Fuero del Trabajo y Ley de Referéndum.

3. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes. La sucesión en la Jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

4. Las Cortes Españolas. Composición, organización y funcionamiento.

5. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.

6. La Organización del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional.

7. La Organización Sindical. Los Sindicatos Nacionales. La representación sindical.

8. La Administración Pública. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.

9. La Administración Central en España: Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.

10. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

11. Organización y funciones de la Presidencia del Gobierno. Organismos autónomos que de ella dependen.

12. La Administración periférica. La Administración Local. La Administración consultiva.

13. La Administración Institucional. Concepto y clasificación. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

14. Las Escuelas de Administración. La selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios. Orígenes de la Escuela Nacional de Administración Pública.

15. Fines, organización y funcionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública.

16. Acto administrativo. Concepto. Clases. Regulación. Ejecutoriedad y suspensión. Invalidez. Revisión de oficio.

17. Los contratos administrativos. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. La Ley de 8 de abril de 1965.

18. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

19. El recurso económico-administrativo. Características fundamentales del recurso contencioso-administrativo.

20. La responsabilidad de la Administración. Requisitos de exigibilidad.

21. Los funcionarios públicos. Régimen de la función pública. El personal al servicio de los Organismos autónomos.

22. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

23. Régimen jurídico del dominio público. Bienes patrimoniales de la Administración. Utilización de los bienes patrimoniales. La Ley de 15 de abril de 1964.

24. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Pública.

25. El Desarrollo económico. Los Planes de Desarrollo Económico y Social.

26. La estadística: Conceptos básicos. La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres. Clases de estadística.

27. Sistemas de representación gráfica. Representación de una distribución bidimensional. Representación de series cronológicas. Otras representaciones.

28. Características de una distribución de frecuencias. Promedios. Media aritmética: Procedimientos abreviados de cálculo. Mediana y moda: Su determinación, con intervalos de la misma y desigual amplitud. Aplicaciones.

29. Medidas de dispersión. Recorrido, varianza, desviación típica y coeficiente de variación Pearson. Procedimientos abreviados para el cálculo de la varianza. Aplicaciones.

30. Números índices. Índices simples y complejos. Índice del coste de la vida, de la producción industrial, de salarios y del comercio exterior. Aplicaciones.

31. Ajuste de una recta y de una parábola de segundo grado, por el método de mínimos cuadrados. Métodos abreviados de ajuste. Aplicaciones.

32. Rectas de regresión y coeficiente de correlación lineal simple. Interpretación y aplicaciones.

33. Estudio elemental de las series cronológicas. Métodos de determinación de la tendencia general y de los índices de las variaciones estacionales. Aplicaciones.

34. Concepto de muestreo. Idea general de los métodos de muestreo.

35. Datos demográficos y datos económicos: Referencia a las más importantes fuentes estadísticas españolas.

36. La Administración económica y la Administración financiera. Concepto y diferencias. La Administración financiera en España: Organización y funciones específicas.

37. Fuentes de la Administración financiera. Características. La Ley de Administración y Contabilidad. Las Leyes de Presupuestos. Otras disposiciones.

38. El Presupuesto. Clases. Los principios presupuestarios. La política presupuestaria. El Presupuesto y la Economía Nacional.

39. Las técnicas de elaboración del Presupuesto. El Presupuesto clásico. Las técnicas modernas. La Administración Pública y las técnicas presupuestarias. La estructura del Presupuesto.

40. Preparación y aprobación del Presupuesto. Organismos competentes. La coordinación del Presupuesto.

41. Las alteraciones presupuestarias. Los créditos extraordinarios y suplementarios. Incorporaciones y transferencias de créditos. Otras modificaciones presupuestarias.

42. La ejecución del Presupuesto de Gastos. Ordenación e intervención de gastos y pagos. Ejecución de ingresos.

43. Servicio de Tesorería del Estado. Organización y funciones.

44. El Presupuesto de las Entidades estatales autónomas y de los servicios administrativos sin personalidad jurídica. Elaboración y aprobación. Los programas de inversiones públicas de los Organismos autónomos.

45. La contabilidad pública. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. La contabilidad presupuestaria.

46. Conceptos fundamentales de la Contabilidad pública. Presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados. Obligaciones de ejercicios cerrados. Contrato, formalización e intervención. Devolución y minoración de ingresos. Consignación y remanentes de crédito. Cuentadante.

47. Documentos de Tesorería. Clases, contenido y procedimiento de tramitación.

48. Estudio de las cuentas que sirven de desarrollo al Presupuesto. Consideración especial de las Tesorerías. Gastos y Rentas públicas.

49. Cuentas que deben rendir las Entidades estatales autónomas.

50. Justificación de gastos y pagos. Formación de nóminas. Examen especial de los gastos de personal, material e inversiones. Justificación de otros gastos públicos.

51. Liquidación del Presupuesto. La responsabilidad administrativa en materia financiera.

52. El control financiero. La Intervención General y el Tribunal de Cuentas. Peculiaridades del control de las Entidades estatales autónomas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1971 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Orden de 27 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), para provisión de la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de la Universidad de Granada, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Albaladejo García.

Vocales: A propuesta de la Facultad correspondiente, don José Cabrera Bazán, Catedrático de la Universidad de Granada. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 25 de septiembre último: Don Luis Suarez-Llanos Gómez, don Evelio Verdura Tuells y don Antonio Polo Díez, Catedráticos de las Universidades de Santiago y Barcelona, el primero y el tercero, respectivamente, y en situación de actividad, el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Brosa Pont.

Vocales suplentes: A propuesta de la Facultad correspondiente, don José Ortiz Diaz, Catedrático de la Universidad de Granada. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 25 de septiembre último: Don Rodrigo Uría González, don Fernando Sánchez Calero y don José Girón Tena, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el tercero, y de la de Bilbao, el segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 19 de abril de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición a la plaza de Profesor agregado de «Química Orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 11 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) para la provisión, en propiedad, de las plazas de Profesor agregado de «Química Orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona y Valencia que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor Vicente Villar Palasi.

Vocales: Don Fernando Calvet Prats, don Fidel Jorge López Aparicio, don José María Viguera Lobo y don Ignacio Ribas Marqués, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Granada, Valencia y en situación de jubilado, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Joaquín Pascual Teresa.

Vocales suplentes: Don Juan M. García-Marquina Rodrigo, don Vicente Gómez Aranda, don Rafael Pérez Álvarez-Osorio y don Antonio González González, Catedráticos de las Universidades

de Barcelona, Zaragoza, Madrid y La Laguna, respectivamente. Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 14 de junio de 1972 por la que se acepta la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna del excelentísimo señor don Benito Rodríguez Ríos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las razones aducidas por el excelentísimo señor don Benito Rodríguez Ríos, Presidente del Tribunal del concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Rodríguez Ríos cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente del indicado Tribunal, excelentísimo señor don Juan Sancho Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de junio de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla (1.ª y 2.ª) y La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 27 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de noviembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor agregado de «Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla (1.ª y 2.ª) y La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José María Smith Agreda.

Vocales:

Don Ciríaco Laguna Serrano, don Ernesto Sánchez y Sánchez-Villares, don Manuel Suárez Perdiguero y don Joaquín Colomer Sala, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valladolid, Sevilla y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Juan Jiménez-Castellanos Calvo-Rubio.

Vocales suplentes:

Don Antonio Galdó Villegas, don Enrique Casado de Frías, don José Peña Guitián y don Manuel Díaz Rubio, Catedráticos de las Universidades de Granada, Zaragoza, Santiago y Madrid, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 16 de junio de 1972 por la que se declara desierta la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, anunciado, en turno libre, por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierta la plaza de Pro-